

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior; y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se soliciten.

Tampoco se cobrará derecho más que a un solo ejemplar, que se cobrará en el oficio de remisión del original, los Centros locales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Dictando normas para atender al paro tecnológico

Una de las consecuencias más inmediatas e importantes del Movimiento Nacional para los trabajadores ha sido, merced a una política de confianza en los elementos productores y la creación de multitud de fuentes de riqueza, la casi total desaparición del paro obrero involuntario, con excepción del estacional agrícola, que permitió disolver la Caja Nacional de Paro que, con carácter incipiente y mediante el sistema de subvencionar las cotizaciones sindicales, se había creado, aunque con muy poca utilidad, en 1931, sin perjuicio de adaptarse aquellos medios que suplieren la falta de salario de los trabajadores de algunas industrias, como la algodónera, por las dificultades del comercio exterior, y que, con carácter general, se extendió para todas las actividades laborales por causa de las calamito-

sas restricciones en el suministro del fluido eléctrico, y que se aplicó asimismo, por motivos muy extraordinarios y esporádicos, al paro originado por otras causas.

Actualmente, y por fortuna, se mantiene un alto nivel de empleo de mano de obra, y las perspectivas presumibles son, asimismo, favorables. Sin embargo, con la nueva coyuntura económica que se inicia, no puede desconocerse que la aplicación de los nuevos métodos técnicos y de racionalización del trabajo puede dar lugar a un desplazamiento de mano de obra de unas a otras ramas de la producción, a cuyo personal es preciso atender en el intervalo de tiempo desde el cese en una Empresa hasta la colocación en otra.

Un detenido cálculo del posible número de trabajadores que han de quedar en paro por el expresado motivo, en relación con el importe total de los salarios de las actividades industriales, permite asegurar que con un ligero incremento de las actuales cuotas de seguros sociales unificados podría garantizarse a los trabajadores unos ingresos suficientes para hacer frente a sus necesidades en el probable intervalo a que se hace referencia.

Al indicado fin, pues, no sería justo que una situación que sólo puede reportar beneficios generales a la economía nacional produjese más o menos transitoriamente perjuicios a quienes viven de su renta de trabajo, procede el presente Decreto, por el que se crea en el Instituto Nacional de Previsión la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico, cuya gestión se llevará a efecto conjuntamente por el propio Instituto y por la Dirección General de Trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Se crea en el Instituto Nacional de Previsión, con personalidad propia y administración separada de las demás Cajas nacionales de Seguros sociales existentes, la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico, que tendrá por objeto conceder temporalmente subsidios a aquellos trabajadores fijos cuyo cese al servicio de una Empresa no agrícola se hubiese autorizado oficialmente por haberse introducido en la misma mejoras de carácter técnico o de nuevos métodos en el trabajo que den lugar a un incremento en su productividad.

Art. 2.º La cotización para este seguro social consistirá en el 0'35 % de los salarios base vigentes a efectos de cotización de seguros y subsidios sociales obligatorios y Mutualidad de Previsión laboral, que será a cargo de las Empresas, y se llevará a efecto mensualmente, por el procedimiento establecido en el Decreto de 20 de febrero de 1953 y disposiciones complementarias, a partir de 1.º de julio del año en curso.

Art. 3.º Tendrán derecho al subsidio que por este Decreto se establece únicamente los trabajadores cuyo cese se hubiese autorizado por los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo, previo informe del Ministerio de Industria, por las causas a que se refiere el artículo 1.º, mediante el procedimiento fijado en el Decreto de 26 de enero de 1944 y sin otra modificación que la de que no se remitirá el testimonio de la resolución firme a la Magistratura de Trabajo, a los fines prevenidos en el art. 7.º del mismo.

Art. 4.º El importe del subsidio será el 75 por 100 del salario base de la cotización del trabajador, incrementado en el mismo porcentaje del plus familiar, calculado por los promedios correspondientes al año inmediatamente anterior a la fecha de su cese en el trabajo, y se percibirá, como máximo, durante doce mensualidades consecutivas.

Art. 5.º Las nóminas para el percibo del subsidio por los trabajadores afectos al mismo se autorizarán por la Dirección General de Trabajo; su confección se efectuará por las Delegaciones Provinciales de Trabajo, y el pago de su importe correrá a cargo del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 6.º La renuncia al empleo ofrecido por la Oficina de Colocación extinguirá en el interesado el derecho al percibo del subsidio.

Art. 7.º La percepción del subsidio de paro es incompatible con todo trabajo retribuido por cuenta ajena o por cuenta propia, a cuyo efecto, mensualmente, se interesará por las Delegaciones Provinciales de Trabajo, de las Oficinas Provinciales de Colocación, informe de si los trabajadores en paro por esta causa continúan inscritos como tales en dicha Oficina.

Art. 8.º Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las normas precisas para el desarrollo del contenido de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de junio de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E. núm. 260, de fecha 25-7-1954.

DECRETO

Completando las pensiones por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo y de enfermedades profesionales y silicosis

Las especiales circunstancias que concurren en los pensionistas del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades profesionales, por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, e igualmente las de los pensionistas por segundo grado de silicosis, y el aumento que en el porcentaje de indemnizaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales se estableció a partir de 1.º de enero de 1944, han traído como consecuencia que las pensiones asignadas a los trabajadores que perdieron su capacidad laboral en el cumplimiento de sus deberes profesionales sean inferiores a las que se conceden en la actualidad en idénticos casos, por lo que, en el deseo de restablecer en lo posible el valor adquisitivo de las pensiones, y aun cuando ello represente un indudable esfuerzo en el coste de la previsión social, razones ineludibles de justicia y equidad hacen precisa su inmediata elevación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Los pensionistas por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades profesionales, e igualmente los pensionistas por segundo grado de silicosis, percibirán, conjuntamente con las pensiones que les correspondan, la cantidades que a continuación se establecen:

- Pensionistas anteriores a 1.º de enero de 1940, 300 pesetas mensuales.
- Pensionistas posteriores a 1.º de 1940 y anteriores a 1.º de enero de 1944, 200 pesetas mensuales.
- Pensionistas posteriores a 1.º de enero de 1944 y anteriores a 1.º de enero de 1954, 100 pesetas mensuales.

Art. 2.º Las cantidades establecidas en el artículo anterior se devengarán a partir de la pensión correspondiente al mes de julio próximo, a cuyos efectos la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo adoptará las medidas pertinentes y el Instituto Nacio-

nal de Previsión facilitará, con cargo al Seguro de Vejez e Invalidez, a dicha Caja los medios económicos que la fuesen absolutamente precisos.

Art. 3.º Si los pensionistas a que se refiere el artículo 1.º tuviesen además derecho al Seguro de Vejez o Invalidez se rebajará de la pensión que se les otorga por el presente Decreto la cantidad que por aquél percibieran.

Art. 4.º Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones que considere precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 16 de junio de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José-Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 207, de fecha 26-7-1954).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Fijando el precio máximo que por quintal métrico podrán percibir los fabricantes de harinas por la molienda de grano procedente de reservas de consumo.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica afectada en los costes de producción por las modificaciones sufridas en las tablas de salarios de las vigentes Reglamentaciones de Trabajo, se hace preciso repercutirlas, en aquella cuantía necesaria, para que la estabilización entre producción y consumo mantenga el equilibrio real que es necesario subsista en los costes de transformación.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. A partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el precio máximo que los fabricantes de harinas podrán percibir por quintal métrico de grano molido a los agricultores con destino a sus reservas de consumo será el de 23 ptas., al que hay que añadir las 8 pesetas del canon comercial del Servicio Nacional del Trigo, por lo que resultará un precio máximo de 31 pe-

setas quintal métrico, teniendo los agricultores derecho a retirar de las fábricas la harina y subproductos de molinería y quedando a favor de los industriales los restos de limpia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Julio de 1954.—Cavestany.

lmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del "B. O. del E.", núm. 207, de fecha 26-7-54)

SECCION TERCERA

Núm. 3.957

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Consorcio de Aguas «Labarta»

Concurso-subasta

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 del actual el anuncio de rectificación del tipo de licitación y de la fianza provisional para la contratación por concurso-subasta de las obras de construcción de aguas para abastecimiento de Paniza, se puntualiza que el nuevo plazo de presentación de proposiciones terminará el día 16 de agosto próximo, a las trece horas, y que la apertura de los pliegos de "Referencias" se efectuará el día 17 siguiente, a la misma hora.

Zaragoza, 27 de julio de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 3.961

Estando prevista en la convocatoria para proveer plazas de Auxiliares de esta Corporación la concesión de un plazo de treinta días hábiles para presentación de instancias, se hace público para general conocimiento que el mismo termina a las trece horas del día 5 de agosto próximo.

Zaragoza, 29 de julio de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 3.924

Tesorería de Hacienda

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia; Hago saber: Que a partir del primero de agosto próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza vo-

luntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de septiembre próximo inclusive; igualmente los de las capitalidades de las demás zonas podrán verificar el pago de sus recibos durante los cuarenta días señalados, y los de los pueblos, independientemente de las fechas señaladas en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de septiembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 % si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras durante los diez últimos días del mes de septiembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, con el sello de la oficina recaudadora y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

Asimismo hago saber que caso de efectuarse la gestión de cobro a domicilio con resultado negativo en dos trimestres consecutivos se entenderá que el contribuyente renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador.

Itinerario que ha de servir de base para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, durante el mes de agosto próximo

Se hará efectiva la cobranza en las fechas que se indican a continuación.

Zona de La Almunia

La Almunia, del 1.º de agosto hasta el 10 de septiembre.

Alagón, 2 al 4 de agosto.

Alcalá de Ebro, 4.

Alfamén, 21 y 23.

Almonacid de la Sierra, 20, 21 y 23.

Alpartir, 27.

Bárboles, 5.

Bardallur, 19.

Botorríta, 31.

Cabañas de Ebro, 5 y 6.

Calatorao, 16 al 18.

Chodes, 10.

Epila, 12 al 14.

Figueruelas, 5 y 6.

Grisén, 6.

Lucena de Jalón, 13.

Lumpiaque, 11 y 12.

Morata de Jalón, 7, 9 y 10.

Muela (La), 28 y 30.

Pedrola, 2 al 4.

Pinseque, 24.

Plasencia de Jalón, 19.

Pleitas, 5.

Ricla, 25 y 26.

Rueda de Jalón, 11 y 12.

Salillas de Jalón, 13.

Urrés de Jalón, 24.

Zona de Ateca

Ateca, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.

Alconchel de Ariza, 13 de agosto.

Alhama de Aragón, 2 al 4.

Aniñón, 9 y 10.

Aranda de Moncayo, 25 y 26.

Ariza, 14, 16 y 17.

Berdejo, 2.

Bijuesca, 3 y 4.

Bordalba, 23 y 24.

Bubierca, 9.

Cabolafuente, 17 y 18.

Calmarza, 19 y 20.

Cámpillo de Aragón, 24 y 25.

Carenas, 2 y 3.

Castejón, 10.

Cervera de la Cañada, 9 y 10.

Cetina, 19 al 21.

Cimballa, 25 y 26.

Clarés de Ribota, 13.

Contamina, 26.

Embid de Ariza, 6 y 7.

Godojos, 5.

Ibdes, 5 y 6.

Jaraba, 20 y 21.

Malanquilla, 14.

Monreal de Ariza, 11 y 12.

Monterde, 26 y 27.

Moros, 19 y 20.

Nuévalos, 11 y 12.

Oseja, 24.

Pozuel de Ariza, 24 y 25.

Sisamón, 16 y 17.

Torrehermosa, 14.

Torrelapaja, 1.

Torrijo de la Cañada, 6 y 7.

Valtorres, 27.

Vilueña (La), 27.

Villalengua, 17 y 18.

Villarroya de la Sierra, 11 y 12.

Zona de Belchite

Belchite, de 1.º de agosto a 10 de septiembre

Almocheil, 17 de agosto.

Almonacid de la Cuba, 12.

Azuara, 4 al 7.

Codo, 18 y 19.

Fuendetodos, 16.

Jaulín, 16.

Lagata, 12.

Lécera, 9 y 10.
 Letux, 4 y 5.
 Moneva, 9 y 10.
 Moyuela, 2 y 3.
 Plenas, 2.
 Puebla de Albortón, 21.
 Samper del Salz, 12.
 Valmadrid, 21.
 Villar de los Navarros, 23 y 24.

Zona de Borja

Borja, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Agón, 12 de agosto.
 Ainzón, 16 al 18.
 Alberite de San Juan, 13.
 Albeta, 7.
 Ambel, 10.
 Bisimbre, 12.
 Boquiñeni 3 y 4.
 Bulbiente, 2.
 Bureta, 23.
 Calcena, 17 y 18.
 Fréscano, 9.
 Fuendejalón, 20 y 21.
 Gallur, 9 al 12.
 Luceni, 5 y 6.
 Magallón, 16 al 18.
 Maleján, 14.
 Mallén, 2 al 5.
 Pomer, 20.
 Pozuelo de Aragón, 19.
 Purujosa, 17.
 Tabuena, 24 y 25.
 Talamantes, 26.
 Trasobares, 18 y 19.

Zona de Calatayud

Calatayud, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Alarba, 18 de agosto.
 Arándiga, 2 al 4.
 Belmonte de Calatayud, 13 y 14.
 Brea de Aragón, 11 y 12.
 Castejón de Alarba, 17.
 Embid de la Ribera, 2.
 Frasno (El), 24 y 25.
 Getor, 9.
 Illueca, 9 y 10.
 Inogés, 6.
 Jarque, 10 al 12.
 Maluenda, 18 al 20.
 Mara, 13.
 Mesones de Isuela, 4.
 Morata de Jiloca, 17.
 Morés, 20.
 Munébrega, 26 y 27.
 Nigüella, 3.
 Olivés, 17.
 Órera de Calatayud, 14.
 Paracuellos de Jiloca, 19.
 Paracuellos de la Ribera, 3.
 Purroy, 12.
 Sabinán, 9 al 11.
 Santa Cruz de Grío, 6 y 7.
 Sediles, 13.
 Sestriós, 24.

Terrer, 26 al 28.
 Tierga, 2.
 Tobed, 6 y 7.
 Torralba de Ribota, 23 y 24.
 Velilla de Jiloca, 18.
 Villalba de Perejil, 14.
 Viver de la Sierra, 23.

Zona de Cariñena

Cariñena, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Aguarón, 2 al 4 de agosto.
 Aguilón, 27 y 28.
 Aladrén, 23.
 Cerveruela, 24.
 Codos, 16 al 18.
 Cosuenda, 20 y 21.
 Encinacorba, 12 y 13.
 Herrera de los Navarros, 24 al 26.
 Longares, 5 al 7.
 Luesma, 22 y 23.
 Mezalocha, 6 y 7.
 Mozota, 9 y 10.
 Muel, 3 al 5.
 Paniza, 10 y 11.
 Tosos, 19 y 20.
 Vill nueva de Huerva, 19 y 20.
 Vistabella, 25.

Zona de Caspe

Caspe, de 1-2 de agosto a 10 de septiembre.
 Cinco Olivas, 2 de agosto.
 Chiprana, 19 al 21.
 Escatrón, 9 al 11.
 Fabara, 19 al 21.
 Fayón, 6 y 7.
 Maella, 2 al 5.
 Mequinenza, 9 al 12.
 Nonaspá, 23 al 25.
 Sástago, 3 al 6.

Zona de Daroca

Daroca, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Abanto, 27 y 28 de agosto.
 Acered, 5 y 6.
 Aldehuela de Liestos, 24.
 Anento, 3.
 Atea, 3 y 4.
 Badules, 16.
 Balconchán, 13.
 Berrúeco, 19.
 Cubel, 29.
 Cuerlas (Las), 17.
 Fombuena, 17.
 Fuentes, 23 y 24.
 Gallocanta, 18.
 Langa del Castillo, 10.
 Lechón, 19.
 Mainar, 14.
 Manchones, 10.
 Miedes, 3.
 Montón, 7.
 Murero, 1.
 Nombrevilla, 6.
 Oreaja, 12.

Retascón, 2.
 Romanos, 18.
 Ruesca, 5.
 Santed, 20.
 Torralba, 25 y 26.
 Torralbilla, 9.
 Used, 10 y 11.
 Valdehorna, 14.
 Val de San Martín, 12.
 Villadoz, 12.
 Vill feliche, 26 y 28.
 Villanueva, 13.
 Villarreal de Huerva, 13.
 Villarroya del Campo, 2.

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Ardisa, 13 de agosto.
 Asín, 1.
 Biota, 25 al 27.
 Castejón de Valdejasa, 16.
 Erla, 20.
 Farasdués, 1.
 Frago (El), 16.
 Layana, 9.
 Luna, 17 al 19.
 Malpica de Arba, 27.
 Murillo de Gállego, 10.
 Orés, 1.
 Pedrosas (Las), 18.
 Piedratajada, 12.
 Pradilla de Ebro, 23 y 24.
 Puendeluna, 11.
 Remolinos, 20 y 21.
 Sádaba, 10 al 13.
 Santa Eulalia de Gállego, 9.
 Sierra de Luna, 19.
 Tauste, 2 al 7.
 Valpalmas, 14.

Zona de Pina de Ebro

Pina de Ebro, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Alborge, 17 de agosto.
 Alforque, 16.
 Almolda (La), 24 y 25.
 Bujaraloz, 26 y 27.
 Farlete, 26 y 27.
 Fuentes de Ebro, 10 al 12.
 Gelsa, 11 al 13.
 Mediana de Aragón, 6.
 Monegrillo, 24 y 25.
 Nuez de Ebro, 5 y 6.
 Osera de Ebro, 4.
 Quinto de Ebro, 19 al 21.
 Rodén, 9.
 Velilla de Ebro, 9 y 10.
 Villafranca de Ebro, 5 y 6.
 Zaida (La), 18.

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Artieda, 27 de agosto.
 Baglés, 5.

Biel, 9 al 11.
 Castiliscar, 23 y 24.
 Escó, 17.
 Fuencalderas, 10.
 Isuerre, 21.
 Lobera de Onsella, 21.
 Longás, 21.
 Lorbés, 17.
 Luesia, 9 al 11.
 Mianos, 27.
 Navardún, 5.
 Pintano, 5.
 Ruesta, 27.
 Salvatierra de Esca, 18.
 Sigüés, 19.
 Tiermas, 18 y 19.
 Uncastillo, 11 al 13.
 Undués de Lerda, 3.
 Undués Pintano, 5.
 Urries, 5.

Zona de Tarazona

Tarazona, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Aicalá de Moncayo, 4 y 5 de agosto.
 Añón, 5 y 6.
 Buste (El), 15 y 16.
 Cunchillos, 2 y 3.
 Fayos (Los), 13 y 14.
 Grisel, 25 y 26.
 Litago, 17 y 18.
 Lituénigo, 17 y 18.
 Malón, 7 y 9.
 Novallas, 10 y 11.
 San Martín de la Virgen de Moncayo, 23 y 24.
 Santa Cruz de Moncayo, 23 y 24.
 Torrellas, 13 y 14.
 Trasmoz, 19 y 20.
 Vera de Moncayo, 20 y 21.
 Vierlas, 2 y 3.

Zona 1.ª de Zaragoza (Pilar)

Capital y barrios, de 1.º de agosto a 10 de septiembre.
 Alfajarín, 2 y 3 de agosto.
 Leciñena, 18 y 19.
 Pastriz, 17.
 Perdiguera, 23 y 24.
 Puebla de Alfindén, 5 y 6.
 San Mateo de Gállego, 12 al 14.
 Villanueva de Gállego, 9 y 10.
 Zuera, 3 al 5.

Zona 2.ª de Zaragoza (San Pablo)

Capital y barrios, de primero de agosto a 10 de septiembre.
 Burgo de Ebro (El), 5 y 6 de agosto.
 Cadrete, 20 y 21.
 Cuarte de Huerva, 25.
 Joyosa (La), 12.
 María de Huerva, 23 y 24.
 Sobradriel, 14.
 Torrecilla de Valmadríd, 26.
 Torres de Berrellén, 9 al 11.
 Utebo, 16 al 18.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de Recauda-

ción vigente se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 27 de julio de 1954.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

Núm. 3.935

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiendo solicitado D. Vicente Espiau Melina, vecino de Peñafior (Zaragoza), la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante en la carretera vieja de Puente Santa Isabel a Zuera, comprendido en el kilómetro 9, hectómetro 7, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el plazo de treinta días, por si alguien quisiera formular reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 28 de julio de 1954.—El Administrador de Propiedades: P. S., Aurelio Royo.

Núm. 3.934

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Instrucciones para el desarrollo de la tercera operación de compra

Primera. Se abre un nuevo plazo de oferta para la venta de vino excedente a esta Comisión de Compra desde 1.º al 31 de agosto próximo.

Segunda. Esta tercera operación de compra se realizará a los mismos precios señalados para la segunda, que está finalizando, y de la que realmente, ha de realizarse como una ampliación.

Tercera. Pueden ser objeto de oferta de venta los vinos excedentes en poder de vicultores, bodegueros o comerciantes de vino, incluso los actualmente inmovilizados.

Cuarta. La oferta se realizará mediante escrito, con arreglo al modelo que se facilitará por estos Servicios Provinciales, previa petición, dentro del plazo señalado de 1.º al 31 de agosto de 1954.

Quinta. Las ofertas pueden presentarse en los Ayuntamientos y

Hermandades Locales de Agricultores y Ganaderos o en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, directamente. En el primer caso, los Ayuntamientos y Hermandades de Agricultores y Ganaderos cuidarán de remitir puntualmente las ofertas que cada día reciban a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva.

Sexta. La Comisión abonará al contado el 80 por 100 del importe del vino así adquirido, y el 20 por 100 restante al recibir la mercancía, haciéndose cargo definitivamente de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas o entidades a los que pueda interesar.

Zaragoza, 27 de julio de 1954.—El Gobernador civil accidental, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION QUINTA

Núm. 3.922

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Ministerio de Obras Públicas)

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de elevación de aguas del río Ebro para mejora del regadío de Escatrón (Zaragoza)

Hasta las trece horas del día 23 de agosto de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 967.055'40 pesetas.

La fianza provisional, a 19.342 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de agosto, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección.

ción de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro. Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, (ilegible).

Núm. 3.956

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza: Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Inspección de Trabajo a D. Celestino Moreno Villanueva, en expedientes de apremio gubernativo tramitados bajo los núms. 536, 1009, 1154-53 y 73 y 74-54, por débitos de seguros sociales y Montepíos, por un importe de principal de 37.722'54 pesetas, más 9.300 pesetas calculadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de la liquidación que resultare, se sacan a la venta en pública subasta por una sola vez los bienes que luego se dirán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el día 28 de agosto próximo, a las once horas de su mañana.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una máquina de escribir, marca "Underwood", carro corriente, teclado universal, número 50734-5, muy usada. Valorada en 2.400 pesetas.

Un piano vertical, pintado en negro, de cincuenta pisas de hueso, marca "Estela", arco de madera, antiguo y en uso. Valorado en 6.000 pesetas.

Una cafetera, marca "Omega", para cuatro tazas, muy antigua, retirada del uso. Valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina registradora, marca "Hugim", número 38060, modelo 4-4-29-32-33, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en pesetas 9.000.

Ciento sesenta y tres bulacas de madera, totalmente enlazadas de cinco en cinco, y más formando hilera, en regular estado. Valoradas en 2.445 pesetas.

Ciento sesenta y una bulacas de madera, de las mismas características que las anteriores, en mal estado y con roturas todas ellas. Valoradas en 1.610 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio en que está situado actualmente el llamado "Oasis", con todos los requisitos, como patente, permisos, etc., cuyo local es propiedad de los herederos de D. Demetrio Fraile. Valorado en 80.000 pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la

Mesa de esta Magistratura el 10 % de la tasación y exhibir documento que acredite su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas que no cubran el 50 por 100 de la tasación, previniendo que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del deudor, con domicilio en Bogiero, 28.

Dado en Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.792

TARAZONA

Bases para la convocatoria a oposición de la plaza vacante de Encargado del Depósito Municipal de presos y detenidos

Primera. Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión de 25 de junio actual y autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición la vacante de Encargado del Depósito Municipal, dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas, plus de carestía de vida del 20 por 100 (con carácter voluntario), exención del impuesto de utilidades, quinquenios y demás derechos reconocidos en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en propiedad.

Tendrá derecho, además, a casa-habitación en el local del Depósito objeto de su custodia.

Segunda. Serán sus obligaciones las del cuidado y vigilancia de los presos y detenidos que se confían a su custodia en el Depósito Municipal con arreglo a las disposiciones vigentes, así como a la conservación del edificio. Cuando no existan presos o detenidos, cooperará a los servicios de vigilancia en la vía pública que se le encomiendan, al igual que los Guardias municipales.

Tercera. Los solicitantes deberán presentar sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las oficinas del Registro General de esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarta. Con las instancias acompañarán la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, legalizado, que acredite ser mayor de 21 años y no pasar de los 45.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de su residencia efectiva durante dos años últimos.

d) Certificación de antecedentes penales posterior a la fecha de esta convocatoria.

e) Certificación médica de hallarse el interesado en condiciones de aptitud y preparación físicas para el ejercicio del cargo, y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

f) Los títulos o méritos que estime pertinente acompañar.

Además, a la presentación de la instancia, acompañará resguardo de la Depositaria municipal de haber efectuado el ingreso de 50 pesetas por derechos de examen.

Quinta. Las oposiciones se celebrarán en la Casa Consistorial de este Excmo. Ayuntamiento, en el día y hora que se notificará personalmente a los admitidos, transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexta. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y lectura y resolución de un problema aritmético sobre las cuatro primeras reglas. Duración, media hora.

2.º Contestar durante el plazo de media hora a dos temas del siguiente cuestionario:

Tema 1.º Organización municipal. Autoridades y Organismos. — Alcaldes y Tenientes. — Ayuntamiento y Concejales.

Tema 2.º Atribuciones de las Autoridades y de los Organismos municipales: Alcalde. — Ayuntamiento.—Comisión Permanente.

Tema 3.º Breve reseña de los artículos 497, 498, 521, 523 y 525 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 4.º Decreto de 2 de septiembre de 1941 y de 7 de marzo de 1941, sobre presos y detenidos. — Comentario.

Séptima. El Tribunal lo compondrán las personas designadas en el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Los ejercicios serán eliminatorios y calificará cada miembro de cero a cuatro puntos, cuyo total, dividido por el número de miembros, será

el resultado de la calificación. Se considerará desaprobado al que no obtenga un mínimo de dos puntos.

Octava. Al finalizar la oposición, el Tribunal propondrá al Sr. Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, al mejor puntuado, quien será nombrado por la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días siguientes.

Deberá tomar posesión en el plazo que se determina en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tarazona, 5 de junio de 1954.—El Secretario del Ayuntamiento, Eloy Martínez Velilla. — V.º B.º: El Alcalde, Fermín India Sanz.

Núm. 3.881

NIGÜELLA

Con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del próximo mes de agosto y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de los pastos comunales propiedad de este Municipio, denominados "Monte" y "Sierra", bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; de resultar ésta desierta, tendrá lugar la segunda subasta el mismo día, a las doce horas, en el mismo local y con iguales condiciones que la primera.

Nigüella, 23 de julio de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.857

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 225-1953, sobre apropiación indebida, se cita por medio de la presente a Antonio Liaño González, de 39 años, natural de Reinos, hijo de José e Isabel, casado, transportista, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en dicho Juzgado con objeto de prestar declaración como inculpado, bajo apercibimiento de

pararle el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario: P. S., Vicente Isac.

Núm. 3.896

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 376 de 1945, por abandono de familia, contra Roberto Pernia Pernia, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le absuelve libremente del delito de que se le acusó, declarando de oficio las costas procesales.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.895

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 173 de 1944, por estupro, contra Joaquín Illera Almenara, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la de tres meses de arresto mayor, accesorias del artículo 47 del Código y pago de costas y a que por vía de indemnización civil pague en concepto de dote penal a Gregoria Ricarda Bagüés Abansés la suma de 25.000 pesetas, que reconozca a su hijo y a que le preste alimentos.

Le fueron concedidos a dicho penado los beneficios de la condena condicional, suspendiendo el cumplimiento de la misma por tres años.

Se le requiere al pago de las citadas cantidades.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.897

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 19 de 1944, por uso de certificación falsa y corrupción de menores, contra Natividad Giménez Giménez y Carmen Vargas Rodríguez, se le notifica a esta última, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en la referida causa se le absuelve libremente

del delito de que fué acusada, declarando de oficio las costas procesales.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.898

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 153 de 1951, por abandono de familia, contra Francisco Lasmartias Sanz, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 5.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales.

Caso de impago de la multa sufrirá responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día de arresto por cada 100 pesetas que deje de satisfacer.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.899

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 324 de 1948, por estufa, contra Miguel Cocera Grande, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de cuatro años de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado Pedro Lacasta Gorta la cantidad de 2.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.908

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa número 245 de 1952, sobre hurto, contra Manuel Latorre Castel, se cita por medio de la presente al referido penado a fin de que en término de cinco días comparezca ante

este Juzgado haciéndole saber además que la Excelentísima Audiencia, por sentencia de 12 de noviembre de 1953, le condenó a la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización de 350 pesetas a Jesús Ruiz, y de 240 pesetas a los hermanos Santiago y José-Luis Mora.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.891

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 237 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, contra Prudencio Rodríguez Laplana, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos de autos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.955

BELCHITE

D. Rafael Oliete Martín, Juez de Instrucción de Belchite y su partido; Por el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de fecha 28 de los corrientes, dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 23 de 1949 de este Juzgado, sobre nombre supuesto, contra Antonio Bellido Visiedo, mayor de edad y vecino de Lécera, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta y por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, de las siguientes fincas:

1.ª Era sita en la partida de "Eras Bajas". Linda: Norte, herederos Telesforo Maicas; Sur, camino; Este, Manuel Montañés Pérez, y Oeste, camino y herederos de Joaquín Yago Gómez. Valorada en 1.000 pesetas.

2.ª Pajar en la partida de "Eras Bajas". Linda: Norte, Manuel Montañés Pérez; Sur, camino; Este, Manuel

Calvo Quilez, y Oeste, camino. Su valor, 3.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de agosto del corriente año, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que, además de acreditar su personalidad, será preciso depositar previamente en la Mesa de este Juzgado o en establecimiento de los destinados al efecto el 10 % del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ésta, careciendo su actual propietario de títulos de propiedad.

Dado en Belchite a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Oliete Martín.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.890

OSUNA

D. Luis Martín Ojel-Jaramillo, Juez de Instrucción de la villa de Osuna y su partido;

Hago saber: Que por la presente se deja sin efecto la requisitoria que fué publicada en el "Boletín Oficial" de esa provincia número 78, de fecha 6 de abril de 1954, para la captura del procesado Vicente Ojiván Legorburu, de 47 años, hijo de Francisco y Apolonia, natural de Zaragoza y vecino de Valencia, y actualmente en ignorado paradero, pues así se tiene acordado en el sumario número 109 de 1950 por el delito de estafa.

Dado en Osuna a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis Martín Ojel-Jaramillo.—El Secretario: P. A., (ilegible).

Núm. 3.877

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos ante este Juzgado promovidos por el Procurador habilitado, D. Julio Sangorrín Bueno, a nombre de D. Victoriano Machín Pérez, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de D. Regino Serrano Garcés, vecino que fué de esta villa, en reclamación de 12.600 pesetas de principal, intereses y costas, hoy en perlo de apremio, se requiere por la presente a dichos herederos desconocidos para que en término de seis días presenten en esta Secretaría los titu-

los de propiedad de la finca siguiente, embargada en dichos autos;

Huerta en la partida del "Ramblar", de una fanega y cuatro almudes de cabida, o 9 áreas 80 centiáreas, hoy de 3 fanegas y media, o 25 áreas 250 centiáreas. Linda: Oeste, otra de Lácriz Serrano; Sur y Norte, carretera, y Este, huerta de Juan García.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario interino, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.954

JUZGADO NUM. 3

De orden del señor Juez se cita a los herederos desconocidos, en representación de la herencia yacente de D. Félix Cerdá, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Bogiero, número 59, 2.ª derecha) para que el día 9 de agosto próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 3 (sito en Predicadores, 58, 2.ª), para absolver posiciones formuladas contra dichos demandados en el juicio de cognición instado contra los mismos por D. Joaquín Uriarte Vidal sobre reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegan justa causa se les tendrá por confesos en las posiciones formuladas.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.897

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 335 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Josefa Pueyo Roldán, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (San Pablo, número 55), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, núm. 64, segundo izquierda) el día 5 de agosto próximo y hora de las doce y media de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa y sustracción.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Grau.